

En cumplimiento de la Comision que V. T. fué serui-
 do conferirnos en Cav. de 30. de Julio proximo
 pasado, sobre la pretension que ante S. M. (que
 Dios gué.) instauró D. Ignacio Baxela, Consul de
 S. M. Siciliana en Alicante, y Provision que
 sobre ella ha venido de los S. M. del R. y supremo
 Consejo de Castilla, a fin de que esta Ciudad informe
 y diga, lo que tenga por combeniente con atencion á
 la calidad de las tierras y Hacienda de Campo de que
 es poseedora D.ª Tpha. Baxela, hija menor en edad
 pupilar del referido D. Ignacio, y de D.ª Rosa Oliver
 su difunta cónyuge, por cuyo fallecimiento recayó en
 la referida su hija la expresada herencia; habiendo-
 nos instruido. Decimos: Que el todo el valor de dha.
 Hacienda (segun los Informes que hemos tomado) que
 está situada en el Campo y jurisd. de esta Ciudad Bax-
 tido que llaman de Alca perteneciente á la referi-
 da menor, es el de 540745. x. incluso en él los vals-
 res de una parte de Alibe, otra de Pozo, un Anarito
 de Casa, Exido, Era y enanche, y que son una S